



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°184-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 07 de noviembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°175-2025-GM-MDSS, de fecha 24 de octubre del 2025; Informe N°2622-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA de fecha 29 de octubre del 2025 del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; Informe N°2542-2025-MDSS-C/GM-OGA de fecha 30 de octubre del 2025 del Director de la Oficina General de Administración; Opinión Legal N°757-2025-OGAJ-MDSS/RDIV de fecha 24 de septiembre del 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Gerencial N°175-2025-GM-MDSS de fecha 24 de octubre del 2025, se declara:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación presentado por INVERSIONES Y CONSTRUCTORA SOL NACIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA representado por su Gerente General el Sr. MOISES ASTETE SAMANTA en la Licitación Pública Abreviada N°017-2025-CSMDSS1 – Primera Convocatoria para la adquisición de ladrillos de arcilla para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DELCUSCO-DEPARTAMENTO DELCUSCO" conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR el otorgamiento de la buena pro a favor de LA EMPRESA ZOE SAC con RUC N°20490548743

ARTICULO TERCERO: DISPONER la devolución de los actuados al comité de selección y restituir dicho procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, considerando los argumentos en el Informe N°358-2025-MDSS-IGI SGOE RO VREGO y se otorga el bien pro al postor que correspondía

ARTICULO CUARTO: DEVOLVER la garantía presentada por el postor INVERSIONES Y CONSTRUCTORA SOL NACIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, REPRESENTADO por su Gerente General el SR MOISES ASTETE SAMANTA

ARTICULO QUINTO: RECOMENDAR al comité de selección de la Licitación Pública Abreviada N°017-2025-CSMDSS1 que conforme los antecedentes y lo resuelto en la presente deberá poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones Públicas para las sanciones correspondientes, para cuyo efecto se deberá notificar el acto resolutorio a través del SEACE conforme a Ley

ARTICULO SEXTO: DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad al artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N°27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General

ARTICULO SEPTIMO ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Que, mediante Informe N°2622-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA de fecha 29 de octubre del 2025, el Abg. YAROMI LOAIZA PORCEL (Jefe de la Oficina de Abastecimientos), solicita corrección de rectificación de error material identificado en la Resolución Gerencial N°175-2025-GM-MDSS de fecha 24 de octubre del 2025, en relación al nombre de la empresa el cual se le otorgo la revocación de la buena pro el cual DICE: REVOCAR el otorgamiento de la buena pro a favor de la EMPRESA ZOE SAC con RUC N°20490548743 DEBE DECIR: REVOCAR el otorgamiento de la buena pro a favor de la EMPRESA ZOHE SAC con RUC N°20490548743.

Que, mediante Informe N°2542-2025-MDSS-C/GM-OGA de fecha 29 de octubre del 2025, el CPC JULIO ABEL CJUMO TACURI (Director de la Oficina General de Administración) solicita la rectificación del error material en la Resolución Gerencial N°175-2025-GM-MDSS de fecha 24 de octubre del 2025.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ANÁLISIS:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con respecto a la rectificación de errores materiales por error involuntario, en su Artículo 212°, establece lo siguiente: "212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo NO 004-2019-JUS en adelante TUO de la LPAG, establece lo siguiente:

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de acuerdo a la doctrina desarrollada por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, en su libro "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" concluye que: (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente" por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...) (la negrita y el subrayado es nuestro)

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, se desprende que el error en que se ha incurrido constituye un "error material", por lo que puede ser rectificada con efecto retroactivo en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original del cual se desprende dicho error material conforme al siguiente detalle:

DICE: REVOCAR el otorgamiento de la buena pro a favor de la EMPRESA ZOE SAC con RUC N°20490548743.

DEBE DECIR: REVOCAR el otorgamiento de la buena pro a favor de la EMPRESA ZOHE SAC con RUC N°20490548743.

Que, mediante Opinión Legal N°757-2025-GAL-MDSS de fecha 06 de noviembre del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "Que, es **PROCEDENTE** la corrección por error materia de la Resolución Gerencial N°175-2025-GM-MDSS de fecha 24 de octubre del 2025 conforme al siguiente detalle:

DICE: REVOCAR el otorgamiento de la buena pro a favor de la EMPRESA ZOE SAC con RUC N°20490548743.

DEBE DECIR: REVOCAR el otorgamiento de la buena pro a favor de la EMPRESA ZOHE SAC con RUC N°20490548743.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material consignado en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2025-GM-MDSS, de fecha 24 de octubre del 2025, de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR el otorgamiento de la buena pro a favor de la EMPRESA ZOE SAC con RUC N°20490548743.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR el otorgamiento de la buena pro a favor de la **EMPRESA ZOHE SAC** con RUC N°20490548743.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2025-GM-MDSS**, de fecha 24 de octubre del 2025.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hechta Ramos Coorituaman
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”